

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Real Federación Española de Tenis (RFET) ha acordado, en coordinación con el Comité Paralímpico Español (CPE), los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
 - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio aquellos tenistas que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Tenis en Silla de Ruedas** para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 y que tiene como base el Ranking de la ITF a fecha **7 de junio de 2020**.
3. Los deportistas deberán estar clasificados internacionalmente con un estatus de clase deportiva **“Confirmada”**
4. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita ITF / IPC.
5. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la RFET, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**.

El informe de la RFET contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
- Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
- Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
- Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.

6. La RFET emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del CPE para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio antes del **19 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el CPE antes del **24 de abril de 2020**.
7. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio no está obligada a completar todas las plazas asignadas a España por la ITF.
8. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la RFET y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
9. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.